

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la
Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto
"Proyecto Habitacional D.S. 49 Brisas de Lircay V"**

Nombre del Titular: Constructora La Rioja SpA.
Nombre Representante Lega Sergio Andrés Correa Sepúlveda.
Dirección: 40 Oriente N° 1528, 904, Talca.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "*Proyecto Habitacional D.S. 49 Brisas de Lircay V*", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "*Proyecto Habitacional D.S. 49 Brisas de Lircay V*", la que deberá entregarse hasta el 01 de junio de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con [nombre evaluador], dirección de correo electrónico [correo electrónico evaluador], número telefónico [teléfono evaluador].

1. Descripción de proyecto.

- Generalidades.

1.1. Respecto a la Adenda en respuesta a este ICSARA se solicita lo siguiente:

- 1.1.1. Mantener la coherencia con la información presentada en toda la Adenda, incluyendo los Anexos y las Fichas Resumen.
- 1.1.2. Considerar que para toda la planimetría que se solicita en este ICSARA, se deberá entender que se requiere la presentación de los archivos en formato PDF y KMZ georreferenciados en coordenadas UTM Huso 19S o 18 S (según corresponda) Datum WGS84.
- 1.1.3. Considerar que para toda la planimetría que se solicita en este ICSARA, se deberá adjuntar además de lo solicitado en el punto 1.1.2.- la información georreferenciada según lo dispuesto en el Instructivo para la utilización de la geoinformación en el proceso de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168326743>

evaluación de impacto ambiental, o el que lo reemplace, publicado el 18 de marzo del año 2025 en el centro de documentación del SEA, disponible en el siguiente link:

<https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2025/03/18/Instructivo%20para%20la%20utilizaci%C3%B3n%20de%20la%20geoinformaci%C3%B3n%20en%20el%20SEIA.pdf>

1.1.4. Aplicar, según corresponda, las Guías publicadas por el SEA.

- 1.2 En el acápite 1.2.6. de la DIA el Titular señala que *“La vida útil del proyecto se ha estimado en cinco años, considerando 24 meses para la ejecución de obras, 24 meses para la tramitación y obtención de la recepción municipal, y 12 meses adicionales destinados a la recepción definitiva”*. Al respecto, se solicita al Titular corregir este dato, toda vez que la vida útil de los proyectos que se someten a evaluación debe considerar todas las fases de éste, es decir, tanto la fase de construcción, operación y cierre, independientemente de quién se haga cargo de la mantención en cada fase o de quién es propietario de las viviendas.
- 1.3 Se solicita informar acerca del estado en que se encuentra la suscripción de contrato con Nuevosur para otorgar los servicios sanitarios del Proyecto.
- 1.4 Se deberá señalar cómo se realizará el manejo, eventual tratamiento y disposición de las aguas residuales de lavado de camiones mixer en la obra, así como de las herramientas y equipos asociados al proceso de hormigonado, o lavado de ruedas de camiones, así como estimar el volumen diario a generar. Se solicita complementar la información con los medios de verificación y registro de la gestión ambiental de estos residuos hasta su disposición final.

- **Partes y Obras Temporales.**

- 1.5. De acuerdo con lo señalado en el acápite 1.4.1. “Descripción de las Partes y Obras temporales”, se solicita al Titular:
 - i. Presentar la información respecto de la profundidad máxima de emplazamiento de las distintas obras, partes o acciones presupuestadas, especificando la materialidad a piso de las mismas.
 - ii. Si bien se indica que “[...] *El detalle del KMZ con la localización de estas instalaciones se encuentra disponible en el Anexo 3 de la presente Declaración de Impacto Ambiental [...]*”, no se observa dicho KMZ en el Anexo señalado, por lo que se solicita incorporar la planimetría correspondiente en una próxima instancia evaluativa.
- 1.6. En consideración a lo señalado en el acápite 1.4.1 respecto de la materialización de un “Cierre Perimetral”, se solicita al Titular:
 - i. Aclarar el tiempo de duración en que permanecerá instalado el cierre perimetral.
 - ii. Describir las medidas y condiciones de dicha estructura que permitirán el acceso a los cauces (canales) para ejercer las obligaciones de limpieza y mantenimiento que establece el Código de Aguas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168326743>

- iii. Si el cierre perimetral u otro mecanismo permanecerá durante la Fase de Operación, describir las medidas y condiciones de esta estructura que permiten el acceso a los cauces (canales), para ejercer las obligaciones de limpieza y mantenimiento que establece el Código de Aguas.
- 1.7. En consideración a lo señalado en el acápite 1.4.1 respecto de la materialización de una “Bodega de materiales”, “Bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos (RESPEL)” y “Bodega de sustancias peligrosas”, se solicita al Titular:
- i. Establecer y señalara la materialidad a piso de las mismas, enfatizando en las características de que estas aseguran la no infiltración de materiales o compuestos almacenados en las mismas.
 - ii. Para la “Bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos (RESPEL)”, señalar y establecer su capacidad de contención en una situación de contingencia por derrame.

- Partes y Obras Permanentes.

- 1.8. De acuerdo con lo señalado en el acápite 1.4.2. "Obras Permanente" de la DIA, se solicita al Titular:
- i. Entregar información complementaria respecto de la profundidad máxima de emplazamiento que se considera para las partes, obras y acciones de dichas obras.
 - ii. Aclara lo señalado respecto de que “[...] *En el anexo 3 se adjunta el plano general que diferencia la tipología de viviendas con sus respectivos cuadros de superficie [...]*”, sin embargo, en el Anexo señalado, no se incorpora dicha planimetría.
 - iii. Respecto de las “Obras de conexión al suministro de agua potable” y “Obras de evacuación de aguas servidas y conexión a alcantarillado” en donde se señala que “[...] *De acuerdo con la propuesta Técnica económica Nro. DNC VII 034/24 de fecha 30 de Diciembre de 2024, adjunta en el anexo 2, emitida por Aguas Nuevo Sur se señala que el proyecto se conectará a la matriz de PVC D=160mm ubicada en calle 24 1/2 Norte, según lo indicado en el croquis de ubicación [...]*”, la propuesta que acompaña al Anexo 3 estaría caduca en función de la fecha de expedición y la vigencia de la misma. A mayor abundamiento, la misma señala que ésta “[...] *tendrá una vigencia de 1 año [...]*”, por lo que a partir de la fecha de expedición (30 de diciembre de 2024), dicha propuesta estaría vencida. Por lo anterior, se solicita aclara o incorporar la documentación vigente.
 - iv. Respecto de la materialización de “Obras de saneamiento de aguas lluvias”, se solicita incorporar los antecedentes que sustenten que la materialización de las obras “Abovedamiento”, “Descarga de aguas” y “Cambio de sección, perfilamiento y limpieza”, permitirán un saneamiento a las aguas lluvias que se generarán, sin generar afectación aguas abajo, a partir del aumento de escorrentía asociado a la materialización de este Proyecto.
 - v. Se solicita complementar la información con la planimetría definitiva correspondiente.
- 1.9. De acuerdo con lo señalado en el acápite 1.4.2 de la DIA, se solicita al Titular realizar una caracterización del sitio y los puntos de descarga de aguas lluvias en Canal Sin Nombre, dado que éste desemboca en el río Lircay, el cual forma parte del humedal asociado al límite urbano "Sistema Cuenca Río Claro y Trib”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168326743>

1.10. En la figura 10 y tabla 15 de la DIA, sobre descarga de aguas lluvias, se señalan los puntos de descarga, sin embargo, en el expediente no cuenta con la planimetría. Se solicita adjuntar en los términos solicitados en la observación 1.1.- de este ICSARA.

1.11. En relación con las áreas verdes propuestas por el Proyecto se solicita al Titular:

- i. Aclarar y/o corregir inconsistencia ente la denominación del Proyecto y las Especificaciones Técnicas y planos de áreas verdes, en donde se indica la denominación de "Parque Riberas de Lircay V".
- ii. Considerar que para áreas verdes superiores a 300 m², se debe considerar la construcción de punteras (pozos de agua), debiendo adjuntar el respectivo proyecto de especialidad, planos y Especificaciones Técnicas (EETT).
- iii. Se solicita corregir o ajustar la caja de herramientas proyectada, puesto que no cumple con las dimensiones mínimas exigidas por la Ordenanza (1,5 x 1,5 x 1,5 m).
- iv. Se solicita corregir o ajustar los arranques de agua para riego los que deben tener un diámetro de una pulgada, con acoples rápidos de 3/4 de pulgada.
- v. Incorporar plano de riego de las áreas verdes conforme a lo exigido por la normativa vigente, complementando las Especificaciones Técnicas. Al respecto se requiere complementar con la planimetría definitiva en los términos solicitados en la observación 1.1.- de este ICSARA
- vi. Presentar el correspondiente Proyecto de Arbolado Urbano, conforme a la ordenanza vigente en la materia.

- **Fases del Proyecto.**

1.12. Incorporar un plan de gestión para la fase de construcción, basándose en el Protocolo paso a paso de la CCHC. <https://catalogo.extension.cchc.cl/documentos/documentos/442462.pdf> y en el Manual de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición. https://catalogo.extension.cchc.cl/cgi-bin/koha/opac-retrieve_file.pl?id=a1e79e6e77057f7a0cfb4e94f6f2e3aa
Al respecto, se deberá cuidar la coherencia en todas las partes de la Adenda en respuesta a este ICSARA, en particular en la actualización de las Fichas Resumen.

1.13. Para la fase de construcción, aclarar si el proyecto requiere el uso de agua industrial. En caso de que corresponda, indicar origen y cantidad a utilizar.

Al respecto se solicita aclarar la forma de aprovisionamiento de agua y sus cantidades para diferentes fines que se requerirán las distintas fases del proyecto, completando la siguiente tabla:

Fase y destino del agua	Origen (pozo u otro)	Período (días o semanas)	Consumo (l/s)
Construcción			
Consumo doméstico			



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168326743>

Humectación de caminos			
Otro (indicar):			
Operación			
Consumo doméstico			
Humectación de caminos			
Otro (indicar):			
Cierre			
Consumo doméstico			
Humectación de caminos			
Otro (indicar):			

1.14. Respecto de lo señalado en el acápite 1.5.1. *“La indicación de las partes, obras y acciones asociadas a esta fase, así como la descripción de las acciones y requerimientos necesarios para la materialización de las obras físicas del Proyecto o actividad”*, relativa a la fase de construcción se solicita al Titular:

- i. En relación con el literal a) Instalación de faenas, se solicita indicar profundidad de emplazamiento de las obras, partes o acciones de dicha instalación.
- ii. En relación con el literal b) *“Preparación de terreno”* y señalado en relación con que *“[...] se iniciará con el cierre y la limpieza del predio, labor que implicará el retiro de la cobertura vegetal, la que será apartada y utilizada como relleno para áreas verdes dentro del Proyecto y los excedentes de excavaciones para rellenar los desniveles existentes, emparejar sitios, rellenar áreas verdes y veredones [...]”*, se solicita definir el sitio de acopio temporal del material que posteriormente será reutilizado y señalar la disposición que se considera para los volúmenes que se puedan generar a partir de esta actividad, y que no puedan ser reutilizados en el mismo sitio.
- iii. En relación con el literal c) *“Control de acceso y flujo vehicular del Proyecto”*, se solicita indicar si, a partir de las vías de acceso que tendrá el Proyecto, en cualquiera de las fases, se necesitarán adaptaciones al canal denominado *“Sin Nombre”* que circunda al predio en su deslinde sur.

1.15. Respecto de lo señalado en el acápite 1.5.5. *“Descripción de cómo se proveerá durante esta fase los suministros básicos, tales como energía, agua, servicios higiénicos, alimentación, alojamiento, transporte u otros semejantes”*, para la fase de construcción, se solicita al Titular actualizar los consumos hídricos presupuestados, considerando el recurso hídrico asociado a las actividades de construcción que se presupuestan.

1.16. Respecto de lo señalado en el acápite 1.5.7.1 *“Emisiones atmosféricas”* en donde se indica que *“[...] se utilizará supresor de polvo en los caminos no pavimentados de la obra, de modo de reducir la resuspensión de material particulado [...]”*, se solicita:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168326743>

- i. Complementar la descripción del material higroscópico a aplicar, informando si el mismo se aplicará directamente a los caminos o si requiere ser diluido en agua.
- ii. En caso de que requiera dilución, informar el consumo de agua que se prevé para dicho fin, comentando respecto a la fuente del mismo recurso

- **Flora y Vegetación.**

- 1.17. Respecto de lo señalado en el acápite 1.5.6 de la DIA, en él no se señala la necesidad de intervenir el componente flora y vegetación, pese a que dicha intervención resulta necesaria para la construcción de las partes y obras del Proyecto, por lo que se solicita al Titular aclarar y corregir.
- 1.18. En relación con la información entregada, especialmente en el Anexo 9. Flora y Vegetación, respecto de la descripción y caracterización cuantitativa de las formaciones vegetacionales identificadas, en específico respecto de las formaciones arbóreas, levantada en base a la metodología de inventario forestal, se solicita al Titular:
- i. Una identificación detallada de aspectos tales como: composición, densidad, cobertura, área basal, entre otros parámetros de interés.
 - ii. Incorporar el detalle de la información correspondiente a cada una de las parcelas del inventario forestal, junto con su adecuada sistematización en un formato de tabla de rodal y de existencia, considerando como variable de clasificación clases diamétricas con intervalos cada diez (10) centímetros.
 - iii. Presentar la información necesaria para la comprensión y validación de la estimación realizada en base a los resultados del muestreo realizado. Está deberá contener datos como: tipo de muestreo, cálculo del número de parcelas, estimadores poblacionales, error estándar, intervalos de confianza, error de muestreo, etc.

Con los resultados de la información anteriormente requerida, el Titular deberá evaluar la pertinencia de aplicabilidad de algún Permiso Ambiental Sectorial de pertinencia de esta institución.

- 1.19. Se solicita al Titular la presentación de una cartografía digital georeferenciada en Datum WGS 84 - Huso 19, con la geoidentificación de las parcelas de muestreo forestal y la delimitación de las unidades homogéneas de vegetación concluidas para el área de influencia del proyecto.
- 1.20. Respecto de la presencia de formaciones arbóreas que serán afectadas para la construcción de las partes y obras del Proyecto, se solicita al Titular, aclarar el o los respectivo(s) medio(s) de verificación, al objeto de garantizar que los residuos forestales no se transformen en leña que circule verde, con la finalidad de cumplir con los elementos y obligaciones establecidos en los Planes de Descontaminación Atmosférica (PDA) actualmente vigentes en la Región del Maule.

- **Recursos Hídricos.**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168326743>

- 1.21. Según los antecedentes presentados por el Titular, el Proyecto realizará diversas obras, partes y/o acciones en tres cauces de agua, los cuales descargan directamente al río Lircay y al río Claro. Al respecto, se solicita:
- i. Presentar mayores antecedentes de los cursos de agua a intervenir, debido a que solo se indica que corresponden a cauces artificiales, no destinados para riego y que pudieran abastecerse de aguas provenientes de derrames de riego o aguas lluvias, no presentando una caracterización hidrológica del área de influencia.
 - ii. Informar medidas de gestión ambiental para evitar contaminar dichos cauces durante la fase de construcción con sus respectivos medios de verificación y registro
 - iii. Ampliar los antecedentes presentados en el plan de acción ante contingencias y emergencias, incorporando la fase de operación, en el entendido de que los cauces a intervenir presentan descarga al río Lircay y al río Claro.
 - iv. Informar mediante antecedentes técnicos bibliográficos, si los cauces intervenidos presentan las condiciones necesarias para constituirse como ecosistemas acuáticos que permitan albergar especies ícticas nativas. En caso afirmativo, se deberá realizar una caracterización base en cada uno de ellos, con el fin de evidenciar la presencia y estado de especies ícticas nativas bajo categoría de conservación, especies para las cuales se destinan esfuerzos sectoriales de protección. Para lo anterior, se requiere utilizar la “Guía metodológica y protocolos de muestreo de flora y fauna acuática en aguas continentales de Chile” (Fuente: FIPA N° 2016-46).
- 1.22. Se informa al Titular que, en los antecedentes del PAS 156, se señala que “...*De ser requerido, se generarán obras de desvío provisorio para mantener las obras proyectadas libre de aguas durante su construcción*”. Por lo anterior, se solicita al Titular detallar como se realizarán dichas obras de desvío, en atención a no alterar el ecosistema y las potenciales especies ícticas que pudieran desarrollarse en ellos. Se deberá mantener la coherencia entre esta respuesta y los antecedentes del PAS 156.
- 1.23. Se informa que, si las partes, obras y acciones del Proyecto se construyen cuando los cauces porten agua y en dichos cursos de agua a intervenir existe la presencia de fauna íctica en estado de conservación, el Titular deberá presentar un plan de rescate y relocalización de dicha fauna. Dicho Plan deberá contener los antecedentes metodológicos y técnicos correspondientes a la actividad de rescate y relocalización de las especies ícticas nativas existentes para cada cauce que vaya a ser intervenido por el Proyecto. Ahora bien, el permiso para realizar dicha actividad se debe solicitar directamente a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, una vez obtenida la RCA del proyecto.
- 1.24. De acuerdo con lo señalado por el Titular en el acápite 1.3.6.1. “Condición de riesgo climático de la zona” y la Tabla 10. “Identificación de los factores generadores de impacto en relación al Proyecto”, se solicita al Titular:
- i. Incorporar las precisiones correspondientes respecto a la variación del nivel de riesgo, en consideración a lo informado para la cadena de impacto “Inundaciones por desbordes de río”, tomando en cuenta la información de otras comunas cercanas, que se relacionen con el río Lircay.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168326743>

- ii. Señalar, de manera fundada, las razones por las que no se consideró la cadena de impacto de “Riesgo en la disponibilidad de agua superficial para fines ambientales”, según la plataforma ArcCLIM.

1.25. Considerando la proximidad al río Lircay y la situación espacial del Proyecto, y en vista de que, según la zonificación incluida en el Plan Regulador Comunal de la comuna de Talca, el área de emplazamiento del Proyecto se caracteriza por ser un área inundable, se solicita al Titular un pronunciamiento abordando dicha condición.

- **Vialidad.**

1.26. De acuerdo con lo señalado en el acápite 1.3.4 de la DIA sobre los Caminos de acceso del Proyecto, se solicita al Titular evaluar la apertura y pavimentación de la calle 7 Oriente, desde el área de emplazamiento del Proyecto hasta la Av. Circunvalación Norte, de tal manera que se genere una conexión que permita a los futuros residentes una alternativa para incorporarse a la trama urbana y servicios asociados, además de permitir descongestionar el cruce de calle Huiliborgoa y Av. Circunvalación Norte.

1.27. De acuerdo con lo señalado en el acápite 1.3.4 de la DIA sobre los Caminos de acceso del Proyecto y aquellos correspondientes a la conectividad del Proyecto, se solicita al Titular complementar los antecedentes relativos a dicha conectividad, así como de su relación con la red vial existente y proyectada del sector. En particular, se solicita identificar las vías que permitirán el acceso y salida del Proyecto, indicando su jerarquía vial conforme al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente, así como su relación con la red vial estructurante del sector. Asimismo, se solicita indicar la forma en que el proyecto se vincula con las vías existentes y con aquellas proyectadas por el IPT correspondiente, señalando si se contemplan obras de conexión de continuidad vial o eventuales intervenciones necesarias para asegurar la adecuada integración del conjunto habitacional con la red vial del entorno.

1.28. De acuerdo con la información presentada en el Anexo 17. Estudio Vial, el análisis de movilidad presentado se centra en condiciones locales y en flujos incrementales, sin considerar adecuadamente la carga total del sistema vial (situación base más proyecto, incluyendo efectos acumulativos con otros desarrollos del sector). Dado el tamaño del proyecto, se solicita al Titular redefinir el área de influencia vial del Proyecto en función de la carga efectiva, incorporando la red estructurante y su vinculación con el resto de la ciudad.

1.29. De acuerdo con la información presentada en el Anexo 17. Estudio Vial, se solicita al considerar y proponer medidas físicas u operacionales que aseguren el comportamiento esperado de la modelación de flujos realizada, incorporando soluciones de diseño vial que garanticen las condiciones operacionales proyectadas por el Proyecto.

1.30. De acuerdo con la información presentada en el Anexo 17. Estudio Vial, respecto de la fase de construcción, se solicita al Titular definir con mayor precisión las áreas destinadas al



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168326743>

estacionamiento de los trabajadores, acopio de materiales y circuitos internos de circulación de maquinaria. Se solicita establecer que dichas actividades se desarrollarán al interior del predio, evitando la ocupación de la faja fiscal y la vía pública, incorporando medidas de gestión de tránsito de obra, incluyendo restricción de circulación en horarios punta.

1.31. De acuerdo con la información presentada en el Anexo 17. Estudio Vial, se solicita al Titular fundamentar con mayores antecedentes y análisis de que el Proyecto no genera impactos significativos sobre la conectividad. Dicho análisis debe considerar la magnitud del Proyecto y su emplazamiento en un sector con conectividad limitada, por lo que se deberá incorporar mayores antecedentes respecto del análisis de los tiempos de desplazamiento, niveles de servicio y accesibilidad a servicios urbanos.

1.32. Se solicita al Titular presentar el Informe de Mitigación de Impacto Vial (IMIV) aprobado para verificar el cumplimiento y la aprobación de las características del Proyecto y las nuevas condiciones viales que genera.

- **Suministros Básicos.**

1.33. De acuerdo con lo presentado por el Titular en el acápite 1.5.5. para la fase de construcción y 1.6.6. para la fase de operación y considerando la magnitud del proyecto y el número de viviendas contempladas, se solicita al Titular complementar el análisis relativo a la disponibilidad y acceso a equipamientos y servicios urbanos existentes en el entorno del proyecto. En particular, se solicita identificar los equipamientos relevantes existentes en el área de influencia del Proyecto, tales como establecimientos educacionales, equipamientos de salud, áreas verdes, paraderos de transporte público, equipamientos comunitarios y servicios de seguridad, indicando su localización y distancia respecto del proyecto. Asimismo, se solicita describir de qué manera el proyecto se integra al sistema de ciudad existente, considerando el acceso efectivo de los futuros residentes a dichos equipamientos y servicios urbanos.

1.34. Respecto del material de áridos a utilizar en el Proyecto, señalado en el Cuadro 2.11 del acápite 2.5.5.3 de la DIA,

1.35. Respecto al material de hormigón a utilizar en el Proyecto, señalado en el Cuadro 2.11 del acápite 2.5.5.3 de la DIA.

- **Contingencias y Emergencias.**

1.36. En relación con lo señalado en la Tabla 98. “Plan de Contingencias para derrame de hidrocarburos”, del Capítulo 1 de la DIA, respecto a que “[...] existirá dentro de la IF un lavado de rueda de ruedas [...]”, se solicita al Titular informar el lugar y sistema propuesto, si se contempla complementar dicho procedimiento con el lavado de canoas mixer, así como precisar, finalmente, el requerimiento hídrico y manejo de residuos asociado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168326743>

- 1.37. El Plan de Emergencias “Contacto de sustancias nocivas o materiales con cursos de agua”, señala sobre las acciones para controlar la emergencia en tierra, sin embargo, no respecto de si el derrame se produce en el curso de agua. Por lo anterior, se solicita al Titular señalar aquellas acciones necesarias para controlar un derrame que afecte los cursos de agua y, por consecuencia, afecte a los ecosistemas y biodiversidad existente aguas abajo.
- 1.38. En atención a la existencia de actividades de excavación, y la información asociada a la condición actual del nivel freático que el Titular debe incorporar en la próxima entrega, se solicita que el Plan de Contingencias y Emergencias, considere la siguiente medida a ser aplicada en caso de un potencial afloramiento de aguas (y/o napas colgadas) en la Fase de Construcción, toda vez que dicha medida resulta relevante pues se encuentra asociada a las eventuales situaciones de riesgo o contingencia que pueden generar los efectos, características o circunstancias establecidos en el artículo 11 del RSEIA, el que señala que: “*Ante el potencial afloramiento de aguas durante la Fase de Construcción del proyecto, tanto el Titular y/o sus Contratistas deben tener presente dar aviso inmediato a la Superintendencia del Medio Ambiente, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento. A continuación, y de manera preliminar, se deberá proceder considerando las siguientes actividades:*
- a) *Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final.*
 - b) *Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin de que esto además le permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de los taludes en el sector del afloramiento.*
 - c) *Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos. A su vez se solicita al Titular que acompañe imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final).*
 - d) *Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad.*
 - e) *El Titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 h.*
 - f) *Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva, o bien determinar si responde a un cambio sustantivo de las variables evaluadas, sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas ambientales.”*
- 1.39. Se solicita al Titular presentar una versión actualizada del Plan de Contingencias y Emergencias en que se acojan las medidas señaladas en materias de recursos hídricos.

- **Cambio Climático.**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168326743>

- 1.40. De acuerdo con lo señalado en el Anexo 21 de la DIA, se solicita al Titular:
- i. Entregar archivo en formato KMZ donde se incorporen todas las partes y obras contempladas en cada una de las fases del proyecto, así como la planimetría definitiva del proyecto
 - ii. En relación con el acápite 2 de dicho Anexo, se solicita indicar la versión utilizada de la Guía Metodológica Para la Consideración del Cambio Climático en el SEIA aplicada para la totalidad del análisis.
 - iii. Respecto del acápite 3.1, se presentan datos de precipitaciones y temperaturas para la comuna de Talca, como también de radiación y evapotranspiración potencial, indicando como fuente de obtención el “CIREN 1989”. Al respecto se solicita actualizar dicha información que de cuenta de los cambios en las variables climáticas y utilizando como fuente de datos alguna de las estaciones meteorológicas que sean representativas del área de influencia del proyecto.
 - iv. En el acápite 3.1 se señala que *“A 300 metros apróx. al norte del área del proyecto se encuentra el humedal “Sistema Cuenca Río Claro y Trib” (...) “apegándose a la legalidad vigente y con especial respeto a los objetos de protección”*. Al respecto se solicita aclarar la proximidad del Proyecto en relación con el río Lircay, el cual según el Inventario Nacional de Humedales del Ministerio del Medio Ambiente se encuentra dentro del límite urbano de la comuna.
 - v. Respecto del acápite 3.2, se solicita al Titular incluir dentro de las acciones asociadas a la fase de operación del Proyecto, la relativo a la calefacción residencial de los futuros habitantes, cuantificando las emisiones producto de esta actividad.
 - vi. Respecto de la Tabla 3 del Anexo 21, referente a los ecosistemas terrestres, fauna, el Titular indica como posible impacto que *“durante la fase de construcción la fauna no se verá afectada por el ruido de las maquinarias y el cambio en el hábitat al construir viviendas...”*. Al respecto, se solicita profundizar en el análisis realizado para llegar a esa conclusión.
 - vii. Respecto de la Tabla 4 del Anexo 21, respecto del Recurso natural Plantas y Algas, el riego asociado, está orientado a los incendios. Al respecto, se solicita aclarar y detallar la relación con el recurso explicitado.
 - viii. Respecto de la Tabla 9 del Anexo 21, para los impactos 3, 5, 9 y para la contingencia 1, se señala que el Proyecto no genera sinergias negativas con los riesgos asociados a los aumentos de temperaturas tales como aumento de olas de calor, aumento de morbilidad por aumento en temperaturas, etc. Al respecto, se solicita al Titular profundizar en dicha afirmación, toda vez que la realización de obras y partes tales como construcción, distribución, etc. podrían incidir en las variaciones de temperatura a escala local. Se solicita, además, indicar las medidas de control para minimizar estos riesgos y contingencias.
 - ix. Respecto del Impacto 7 presentado en la Tabla 9, se señala que el Proyecto podría *“tener incidencia sobre este fenómeno, sin embargo, se establecerán condiciones óptimas de las viviendas y prevención de incendios”*. Se solicita al titular señalar de manera explícita qué condiciones se adoptarán para minimizar dicho impacto.



- x. Se solicita al Titular indicar y entregar en archivo KMZ información sobre la habilitación de áreas verdes dentro del Proyecto. Al respecto se solicita indicar la ubicación, superficie, diseño y especies a incorporar en dichas áreas y cómo se relaciona el índice de áreas verdes/habitante calculado para el proyecto con el valor recomendado por la Organización Mundial de Salud (OMS) y el Consejo de Desarrollo Urbano (CNDU).

- **Medio Humano.**

- 1.41. Respecto de la metodología utilizada para realizar el levantamiento de medio humano presentada en el Anexo 13 y atendiendo de que dicho levantamiento incorporó un enfoque de género, se solicita al Titular aclarar y profundizar la evaluación respecto de la eventual existencia de impactos diferenciados por género, edad y condición socioeconómica, asociados a las fases de construcción y operación del Proyecto. De lo contrario, se solicita justificar fundadamente la inexistencia de dichos impactos.
- 1.42. Se solicita al Titular, indicar si el Proyecto contempla la implementación de mecanismos de seguimiento social, relacionamiento comunitario o gestión de conflictos durante la fase de construcción y/o operación del proyecto. En caso afirmativo, se solicita describir su alcance, objetivos y forma de implementación. De no contemplara, se solicita fundamentar dicha decisión, considerando el aumento poblacional proyectado y las problemáticas sociales detectadas en el área de influencia.

2. Normativa Ambiental Aplicable.

- **D.S. N° 38/2011 del MMA Ruido y Vibraciones.**

- 2.1. En relación con el Anexo 7. Estudio de Ruido y Vibraciones de la DIA, se solicita al Titular:
 - 2.1.1. En relación con las fuentes de entrada de ruido, en la fase de construcción, considerando la condición más desfavorable, para su modelación no se listan herramientas eléctricas como taladros, esmeriles, sierra circular entre otras, por lo que se solicita aclarar y/o corregir.
 - 2.1.2. Aunque el Anexo 7 de ruido, indica enero de 2026, las fichas de medición corresponden al año 2023. A lo anterior, se solicita aclarar y/o corregir actualización de receptores humanos.
 - 2.1.3. Dentro del área de influencia, se encuentra una planta de áridos denominada Áridos Rivermaq, al respecto se solicita indicar si se descartaron efectos sinérgicos por emisiones de ruido, considerando la condición más desfavorable.
 - 2.1.4. De acuerdo con los antecedentes por el Titular, el Proyecto cumpliría con la normativa aplicable relativa a emisiones atmosféricas y no generaría impactos significativos en la componente aire. Además, no tiene la obligación de compensar sus emisiones de material particulado respirable como establece el D.S. N° 49/2015 (MMA PDA Talca-Maule).
- 2.2. En relación con el Anexo 7. Estudio de Ruido y Vibraciones de la DIA, se solicita al Titular



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168326743>

acreditar el cumplimiento de la Norma NCh 3562:2019 Gestión de residuos - Residuos de construcción y demolición (RCD) - Clasificación y directrices para el plan de gestión (2019).

- 2.3. Se solicita al Titular incluir monitoreos de ruido y vibración, con mediciones bimensuales en horario diurno, durante las fases de construcción, de tal manera de verificar cumplimiento normativo.
- 2.4. Se solicita al Titular presentar y detallar acciones a realizar en caso de superar la normativa vigente.
- 2.5. Los informes solicitados que correspondan realizar deberán ser presentados ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

- **Ley General de Pesca y Acuicultura**

- 2.6. Debido a que se realizaran obras, partes y/o acciones del proyecto en cauces de agua, los cuales descargan en otros cauces de mayor envergadura como son el río Lircay y el río Claro, el Titular deberá acreditar el cumplimiento del Artículo N° 136 de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Para dar cumplimiento a dicha normativa, se deberá detallar la siguiente información:
 - a. Fase del proyecto en que se aplicará la(s) medida(s).
 - b. Parte, obra o acción a la que aplica la medida a implementar.
 - c. Medida(s) a implementar que evite la contaminación química, biológica o física en el cuerpo de agua.
 - d. Indicador que acredite el cumplimiento de la medida aplicada.
 - e. Forma de control y seguimiento que será aplicados sobre la medida.
- 2.7 Si se realiza una caracterización limnológica y se detecta presencia de fauna en estado de conservación, el Titular deberá:
 - i. Considerar, de manera especial, el Artículo N° 3 del Decreto Exento N° 878 de 2011 del MINECON, en el caso que se deba ejecutar un plan de rescate y relocalización de especies ícticas nativas. Para realizar esta actividad el Permiso correspondiente deberá ser tramitado directamente en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, una vez obtenida la RCA del proyecto.
 - ii. Considerar el D.S. N° 461 de 1995 del MINECON, debido a que el proyecto requiere una caracterización base limnológica, destinada a determinar la presencia de especies ícticas en categoría de conservación en el área de influencia del proyecto.
 - iii. Considerar la NCh 1.333, específicamente la Tabla 4, correspondiente a los estándares generales destinados a la vida acuática.

- **Ley N° 17.288, legisla sobre Monumentos Nacionales.**

- 2.8 El Titular debe tener presente que, en el caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las faenas de excavación en la fase de construcción, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño al Monumento Nacional tipificado en el artículo 38 de la Ley N° 17.288, se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168326743>

deberá proceder según lo establecido en los artículos 26 y 27 de la citada *Ley de Monumentos Nacionales* y, según lo señalado, en el artículo 23 del D.S. N° 484/1990 del Ministerio de Educación, *Reglamento Sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas*, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que dicho organismo determine los procedimientos a seguir, considerando que la implementación deberá ser efectuada por el Titular del Proyecto.

- **Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.**

2.9. De acuerdo con lo señalado en el acápite 1.4.2 de la DIA y los análisis de riesgo presentados se solicita al Titular complementar dichos antecedentes, con aquellos que permitan evaluar adecuadamente la condición de riesgo del área donde se emplazará el Proyecto, en el marco de lo establecido en el artículo 2.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. En particular, se solicita:

- i. Precisar si el área de emplazamiento del Proyecto se encuentra sujeta a condiciones de riesgo de inundación conforme al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente;
- ii. Indicar si se ha desarrollado o se contempla desarrollar un estudio específico de riesgo que permita evaluar las condiciones de inundabilidad del terreno considerando variables territoriales distintas de las crecidas del cauce principal; y
- iii. Señalar de qué manera los antecedentes presentados permiten acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 2.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones para el desarrollo de uso residencial en el área del proyecto.

- **Plan de Descontaminación.**

2.10. Se solicita al Titular entregar los antecedentes necesarios para la verificación del art. 30 del DS 49 del Plan de Descontaminación Atmosférica Talca-Maule. Respecto de resultados de Transmitancia Térmica de la envolvente, Riesgo de Condensación, Infiltraciones de aire y Ventilación. En la acreditación de la Transmitancias Térmicas el Titular deberá considerar todos los elementos de la envolvente. En ventilación deberá especificar productos, características y cantidades de extractores o inyectores de aire que se utilizarán. Ingresar cálculo de las condiciones de condensación superficial e intersticial de las viviendas, en el formato correspondiente. Además, ingresar especificaciones técnicas de las diferentes tipologías de casas que considera el Proyecto, mencionando materialidades y sistemas constructivos que den cuenta del cumplimiento del estándar exigido por el PDA. Por lo anterior, se solicita ingresar Memoria de cálculo con todos los antecedentes solicitados.

3 Permisos Ambientales Sectoriales.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168326743>

- **PAS 119.**

3.1. De acuerdo con la observación realizada sobre caracterización limnológica y la posible presencia de fauna íctica nativa en estado de conservación, se solicita al Titular realizar el análisis correspondiente en relación con la aplicación del PAS 119. En caso de determinarse su aplicabilidad, se solicita adjuntar un Anexo con los contenidos técnicos y formales detallados en el Artículo N° 119 del D.S.40 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y sus modificaciones. Además, se recomienda utilizar la “*Guía metodológica y protocolos de muestreo de flora y fauna acuática en aguas continentales de Chile*” (Fuente: FIPA N° 2016-46) y considerar la R. Ex. (SUBPESCA) N° 289 de 2023 la cual actualiza “Instructivo Sobre la Aplicación y otorgamiento del PAS 119”.

- **PAS 140.**

3.2 En relación con los antecedentes presentados por el Titular en el Anexo 6.1 de la DIA, se solicita adjuntar un ANEXO actualizado con los contenidos técnicos y formales detallados en el Artículo N°140 del D.S.40 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, agregando la siguiente información:

- 3.2.1 Presentar Plano de emplazamiento del proyecto.
- 3.2.2 Presentar Plano de planta de las instalaciones de manejo de residuos, en el que se visualicen sus unidades (almacenamiento, valorización, disposición final, u otra) Descripción del lugar de emplazamiento las instalaciones de residuos no peligrosos.
- 3.2.3 Presentar distancias a cursos de agua superficial o subterránea, fuentes de agua para consumo humano, viviendas, establecimientos educacionales, de atención de salud y otros de carácter sensible.
- 3.2.4 Respecto de la estimación y caracterización cualitativa y cuantitativa de los residuos a tratar, se solicita informar la capacidad de recepción y capacidad máxima de procesamiento de cada sitio.
- 3.2.5 Respecto de la descripción del sitio de almacenamiento, se solicita acreditar que el cierre perimetral en base a malla Raschel será de un material estable. Al respecto, se solicita entregar detalles de su estructura, dimensiones, etc.
- 3.2.6 Aclarar la inconsistencia de la información presentada en el acápite a.1 del Anexo 6.1 de la DIA, respecto de que el área de acopio en donde se almacenarán de forma temporal los residuos no peligrosos estará emplazada en una superficie de aproximadamente 70 m². Sin embargo, en el acápite 1.4 de la DIA, se señala que el área de almacenamiento temporal de residuos no peligrosos será de 60 m².
- 3.2.7 En el acápite 1.4.1. de la DIA, se señala que existirá un Centro de reciclaje, sin embargo, no se presenta información respecto de las características, dimensiones, entre otros, de dicho Centro el cual no se incluye en los antecedentes. Al respecto, se solicita al Titular entregar todos los antecedentes necesarios que permitan contar con la información para conocer dicho Centro de reciclaje.

- **PAS 142.**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168326743>

En relación con los antecedentes presentados por el Titular en el Anexo 6.2 de la DIA, se solicita al Titular, adjuntar un ANEXO actualizado con los contenidos técnicos y formales detallados en el Artículo N°142 del D.S.40 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, agregando la siguiente información:

- 3.3. En la letra a) Descripción del sitio de almacenamiento, se señala que la bodega tendrá cierre perimetral de malla acma. Al respecto, se solicita considerar medidas de protección de condiciones ambientales lluvia, humedad, temperatura y radiación solar, según corresponda. Además, se solicita aclarar la altura del cierre, toda vez que en el Anexo 6.2 se señala que ésta será de dos metros, sin embargo, en la descripción del Proyecto se señala que será de 1.5 metros de altura.
- 3.4. En la letra b) relativa a las Especificaciones Técnicas, el Titular señala que el piso de la bodega será de “*radier con rebalse de 20cm de alto por sobre el radier*”. Sin embargo, en la Figura 4. de dicho Anexo, referida al Plano de elevación de la bodega, se indica la existencia de una “cavidad”. Al respecto, se solicita aclarar y/o modificar los datos, según corresponda.
- 3.5. Presentar la clasificación de los residuos, en forma separada, con la cuantificación y características de peligrosidad. Por ejemplo, envases vacíos de lubricantes, envases vacíos de adhesivos; restos de lubricantes; envases de silicona y otros productos de sellado, identificando cada uno de dichos productos.
- 3.6. Presentar la capacidad de almacenamiento del sitio contemplado y los antecedentes que respalden que existe capacidad suficiente para almacenar los residuos (al interior del sitio), en base a la estimación de residuos que se manejará en la instalación y la superficie disponible para el almacenamiento.

- **PAS 149.**

Se solicita adjuntar un ANEXO actualizado con los contenidos técnicos y formales detallados en el Artículo N°149 del D.S.40 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, agregando la siguiente información

- 3.7. Respecto del acápite 2.1.3 de la DIA, respecto de los efectos adverso significativo sobre recursos naturales renovables, se señala que “*es importante destacar que ninguna de las especies registradas al interior de área del proyecto conforma bosque, ya que no ocupan una superficie de por lo menos 5.000 metros cuadrados y con un ancho mínimo de 40 metros de acuerdo con la Ley N°20.283/2008 del MINAGRI, por lo que se descarta y no se requiere presentar antecedentes para el PAS 148 u otra normativa asociada*”. Sin perjuicio de lo anterior, el Titular no entrega un análisis, ni realiza una presentación respecto de lo establecido en el DL 701, en relación con las plantaciones forestales ubicadas en terrenos de aptitud preferentemente forestal, ni tampoco sobre su eventual aplicabilidad como Permiso Ambiental Sectorial (PAS) 149. Por lo anterior, se solicita complementar y corregir la información, según corresponda, incorporando y actualizando los antecedentes pertinentes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168326743>

- **PAS 156.**

Se solicita adjuntar un ANEXO actualizado con los contenidos técnicos y formales detallados en el Artículo N°156 del D.S.40 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, agregando la siguiente información:

- 3.8. Respecto de lo presentado en el Anexo 6.3 relativo al PAS 156 – “Modificación de cauce sin nombre tributario río Lircay – Loteo Brisas de Lircay V”, se solicita al Titular entregar la información según los lineamientos de la “*Guía trámite PAS del artículo 156 del Reglamento del SEIA: Permiso para efectuar modificaciones de cauce*” del SEA. A saber:
- i. Respecto de “*a.1. Identificación del cauce en cartografía IGM 1:50.000 o en una cartografía de mayor detalle, dependiendo de la necesidad de visualización del caso*”, se solicita identificar los cauces en la cartografía IGM correspondiente.
 - ii. Respecto de “*a.2. Coordenadas UTM indicando HUSO y DATUM de la ubicación y descripción del sector en que se emplazará la obra*”, se solicita individualizar los distintos atravesos y modificaciones siguiendo lo presentado en la Figura 1: “*Ubicación general del proyecto, Cauce Sin Nombre y Río Lircay. Coordenadas UTM WGS84, Huso 19S.*”, toda vez que no se corresponden las ubicaciones incorporadas con las coordenadas que se informan.
 - iii. Respecto de “*a.3. Descripción de las características generales del cauce 100 metros antes y después de la modificación, siempre y cuando no existan singularidades que condicionen el escurrimiento que ameriten extender estos límites*”, se solicita complementar la descripción que se hace de dichas características generales.
- 3.9. Incorporar, como parte del plan de seguimiento de las obras que se dispone en el literal e) “Plan de seguimiento de la calidad de las aguas durante la fase de construcción”, definiciones de las coordenadas en las que se realizarán los monitoreos, junto a precisiones de la periodicidad en la que se realizarán los reportes junto con la entrega del informe de seguimiento ambiental. Al respecto, se solicita presentar un Anexo PAS 156 completo, autosuficiente y autocontenido (que incluya texto central, planos, entre otros), que considere todos los antecedentes técnicos y formales de dicho Permiso.

4 Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley.

Área de Influencia.

- **Agua.**

- 4.1. En relación con la información presentada por el Titular en el acápite 2.1.2. “Componente Agua” referido a caracterizar el área de influencia se solicita al Titular:
- i. Entregar los antecedentes que permitan definir de manera adecuada el área de influencia para esta componente, considerando tanto el recurso hídrico superficial como subterráneo, siguiendo los lineamientos dispuestos en la “*Guía Áreas de Influencia en el SEIA (Segunda Edición, 2026)*”



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168326743>

del Servicio de Evaluación Ambiental”. La información debe ser acompañada de figuras representativas junto con su respectiva georreferenciación.

- ii. En relación con lo señalado respecto de que “[...] Durante esta fase, las emisiones líquidas provendrán principalmente de las aguas servidas generadas por el uso de baños químicos [...]”, se solicita aclarar en relación con qué fase hace corresponde dicha afirmación.
- iii. Respecto del análisis de esta componente en función de las aguas subterráneas, se solicita complementar dicho análisis con el resto de la información entregada sobre este mismo componente.

4.2. Se solicita al Titular realizar un levantamiento de información que, a lo menos, incorpore:

- i. Un levantamiento de la red hidrológica existente en las cercanías del Proyecto, en donde, se incorporen tanto datos de fuentes primarias, como secundaria y que contenga una caracterización de la hidrografía a la que se encuentra supeditada el área de estudio, considerando a la vez tanto los cauces naturales como artificiales. Se solicita que el levantamiento de información siga los lineamientos plasmados en la guía “*Criterios de Evaluación en el SEIA: Contenidos Técnicos Para la Evaluación Ambiental del Recurso Hídrico*” disponible en la web del Servicio de Evaluación Ambiental.
- ii. Incorporar información conducente a contextualizar la hidrogeología asociada al área de emplazamiento del Proyecto. En lo particular, se solicita definir el tipo de acuífero, parámetros hidráulicos, niveles freáticos asociados, variación estacional de los mismos, relación entre el río Lircay y el acuífero, junto con una evaluación donde se relacione la profundidad de emplazamiento de dichas obras respecto al nivel freático. Para este fin, se sugiere incorporar tanto la información que pueda obtener directamente sobre el terreno el Titular, como datos de diversas fuentes oficiales. Además, se sugiere obtener información de los niveles freáticos detectados en el Observatorio Georreferenciado de esta Dirección, donde podrá acceder a los expedientes de derechos de agua concedidos en proximidad al sitio de emplazamiento del Proyecto, solicitando analizar los expedientes circunscritos a un radio de 3 km desde el centro del Proyecto. Finalmente se sugiere utilizar como insumo para la caracterización hidrogeológica el hacer revisión de los antecedentes descritos para el área de emplazamiento que se presentan en la Carta Hidrogeológica de Chile, Hoja Talca (Hauser, 1995).

- Patrimonio Arqueológico.

4.3. De acuerdo con lo señalado en el Anexo 14. Informe de Evaluación Arqueológica de la DIA, en virtud de la magnitud de las obras de excavación que se llevarán a cabo, así como, de la cercanía de cuatro Monumentos Arqueológicos (PFV-SA01, HA Loteo Zaror, HA Loteo Lircay y Lircay 1-6) en el radio de 4 km del área de influencia del Proyecto, se solicita al Titular comprometer charlas de inducción arqueológica dirigidas a la totalidad de trabajadores/as del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. Dichas charlas deberán ser impartidas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología, debiendo abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área de influencia del Proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto. El Informe



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168326743>

de la charla de inducción deberá ser remitido a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de quince (15) días hábiles del ingreso de los/as trabajadores/as, además de ser elaborado por el/la arqueólogo/a. Por último, el Informa deberá contener:

- a) Nombre y firma del/de la arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción;
- b) Contenidos de la inducción y copia del material gráfico presentado;
- c) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad;
- d) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por las/los asistentes;
- e) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, RUT, fecha de ingreso a la obra y firma de cada asistente.

- Letra a)

Se solicita justificar que no se producirán los efectos, características o circunstancias previstas en el Artículo N°5 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental sobre *“Riesgo para la salud de la población”*

- 4.4. De acuerdo con lo señalado en el Anexo 8 de la DIA, respecto del análisis de la estimación atmosférica, se solicita al Titular entregar mayores antecedentes y análisis respecto de la aplicación del "Criterio de evaluación en el SEIA: impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP 10 y material particulado fino MP 2,5" para las fases de construcción y operación del proyecto.
- 4.5. Respecto del Anexo 13. Medio Humano de la DIA, considerando la identificación de actividades agropecuarias residuales en el área de influencia del Proyecto, se solicita al Titular fundamentar las razones por la que el Proyecto no genera intervención, uso o restricción al acceso a recursos naturales utilizados por los grupos humanos, ni afecta prácticas tradicionales o costumbres locales.

- Letra b)

Se solicita justificar que no se producirán los efectos, características o circunstancias previstas en el Artículo N°6 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental sobre *“Efecto adverso significativo sobre recursos naturales renovables.”*

- 4.6. Respecto de lo señalado por el Titular en el acápite 2.7.2 letra a) en relación con la metodología utilizada para la descripción de flora y vegetación, se debe indicar que ésta corresponde a la carta de ocupación de tierras (COT), sin embargo, corresponde a una guía inicial. Además, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 9. Sobre flora y vegetación, se realizaron dos campañas: el 2 de febrero 2021 (verano) y el 14 de mayo 2024 (otoño), que dan cuenta de una temporalidad muy espaciada en el tiempo entre ambas. Además, de acuerdo con las características de la zona, no es posible verificar la representatividad de los levantamientos, ni determinar adecuadamente abundancia y riqueza de las especies. Por lo anterior, se solicita al Titular:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168326743>

- i. Complementar la metodología de caracterización de flora y vegetación, incorporando métodos de mayor resolución con métodos más detallados como Braun-Blanquet o cuadrantes para evaluar impactos, conforme a la “*Guía Metodológica para la Descripción de Ecosistemas Terrestres, segunda edición (2025)*”; y
 - ii. Realizar campañas adicionales que incluyan el período de máxima expresión de la biodiversidad, a fin de asegurar la representatividad de la línea de base, considerando la amplitud temporal entre los levantamientos existentes.
- 4.7. De acuerdo con lo señalado por el Titular en el acápite 2.1.4 de la DIA, en las campañas realizadas el 02 de febrero 2021 (verano), 14 de mayo 2024 (otoño), 03 julio 2025 (invierno) y 20 octubre 2025 (primavera), se identifican como especies de baja movilidad: el reptil *Liolaemus tenuis*, (lagartija esbelta), considerada vulnerable de acuerdo al Artículo 3° de la Ley de Caza y el anfibio *Pleurodema thaul* (sapito de cuatro ojos) catalogada como especie casi amenazada de acuerdo al DS 41/2011. Además, ambas especies son nativas. Por lo anterior, se solicita al Titular justificar de manera fundada de que no existirá afectación sobre estas especies producto de la ejecución de las partes, obras y/o acciones del Proyecto. En caso de que el Titular determine la no significancia del impacto, se solicita detallar cuáles serán las medidas de control que implementará para prevenir el posible impacto sobre estas especies.
- 4.8. Respecto de los ecosistemas acuáticos terrestres, se solicita al Titular justificar la no afectación al ecosistema del humedal asociado al límite urbano "Sistema Cuenca Río Claro y Trib", en específico a la desembocadura del “Canal Sin Nombre” en el río Lircay, asociado a la ejecución de partes, obras y/o acciones del Proyecto. Así mismo, se solicita señalar las acciones y buenas prácticas que desarrollará para prevenir, reducir o controlar los potenciales impactos ambientales sobre estos ecosistemas.
- 4.9. Respecto de lo señalado en el acápite 2.7.2 acerca de la descripción de componentes de la biodiversidad, tales como suelo, vegetación, fauna, hongos y líquenes, entre otros, éstos se presentan de manera separada, como un estudio de “elementos aislados”. En consecuencia, se solicita al Titular justificar de manera fundada de que el Proyecto no generará impactos sobre la biodiversidad con una mirada de enfoque sistémico, considerando el ecosistema como una unidad funcional, analizando las interacciones entre sus componentes.
- 4.10. Se solicita al Titular justificar que las partes, obras y/o acciones del Proyecto, no tendrán impactos significativos sobre las especies en categoría de conservación, y el humedal asociado al límite urbano, descartando efectos, características o circunstancias del Artículo 11 de la Ley 19.300

- **Letra c)**

Se solicita justificar que no se producirán los efectos, características o circunstancias previstas en el Artículo N°7 literal b) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental sobre “*la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento*” incorporando la siguiente información:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168326743>

- 4.11. Respecto del Anexo 13. Medio Humano de la DIA, en relación con la fase de construcción, se solicita al Titular detallar los mecanismos de información, coordinación y comunicación con la comunidad local respecto del aumento temporal de tránsito, circulación de camiones y eventuales molestias, indicando cómo se resguardará el normal desarrollo de las actividades cotidianas de los grupos humanos presentes en el área de influencia
- 4.12. Respecto del Anexo 13. Medio Humano de la DIA, se solicita al Titular complementar el análisis de acceso y capacidad de establecimientos de salud, educación y otros servicios básicos, incorporando un escenario que considere la presión conjunta de otros proyectos habitacionales existentes, aprobados o en evaluación en el sector, justificando que el proyecto no genera una alteración significativa en el acceso o calidad de dichos bienes y servicios.
- 4.13. Respecto del Anexo 13. Medio Humano de la DIA, teniendo en consideración que en dicho Estudio se identifican problemáticas comunitarias tales como baja participación social, conflictos vecinales, percepción de inseguridad y deficiencias de infraestructura y calidad de viviendas, se solicita al Titular profundizar el análisis respecto de la eventual generación o amplificación de efectos acumulativos o sinérgicos sobre la cohesión social y los sentimientos de arraigo, conforme a lo establecido en este literal.
- **Letra e)**
- 4.14. Se solicita al Titular tomar los resguardos correspondientes para que en la fase de construcción, el Proyecto no afecte la calidad de las aguas del río Lircay, considerando que tiene un atributo paisajístico y tiene un uso recreativo aguas abajo del área de emplazamiento del Proyecto, específicamente en el Parque Río Claro, uno de los principales atractivos turísticos de carácter natural de la ciudad de Talca.

5 Plan de prevención de contingencias y de emergencias.

Se solicita adjuntar a la Adenda un Anexo con la versión definitiva del “*Plan de prevención de contingencias y de emergencias*” incorporando la información solicitada en las siguientes observaciones en este punto.

- 5.1. En relación con el Anexo 16 del Plan de Contingencias y Emergencias de la DIA, se solicita al Titular:
- 5.1.1 La identificación y análisis de la(s) posible(s) técnica(s) y/o acción(es) que se implementarán para limpiar los recursos naturales que podrían ser afectados (suelo, agua y biodiversidad), ante lo expuesto en el punto contaminación del suelo por derrame de insumos, contenido de baños químicos o combustibles de maquinaria y vehículos.
- 5.1.2. Incorporar análisis descriptivos de las zonas de Seguridad, vías de evacuación, equipos de control de emergencia y accesos de unidades de control de emergencias en el plan de prevención de contingencias y emergencias.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168326743>

- 5.1.3. Incluir medidas de protección ante el riesgo de contaminación por sedimentación en suspensión considerando el alto tráfico de maquinarias en la etapa de construcción. (Ya sea por afectaciones a terrenos y/o canales de regadío cercanos o colindantes con el área de influencia del proyecto.).
 - 5.1.4. Incluir de análisis de riesgo asociados a las excavaciones y atrapamiento en la construcción del loteo, orientado en la protección tanto de personal, como de la biodiversidad presente en el área de influencia.
 - 5.1.5. Se requiere incorporar al Plan análisis para el riesgo de inundación del área de influencia, ya sea por crecida y eventuales desbordes de ríos o cursos de agua cercanos (canales de regadío, recolectores de aguas lluvias cercanos, etc.) como también para fenómenos climáticos extremos.
 - 5.1.6. Señalar las medidas de contingencias, en caso de fallas en el sistema de la Planta Elevadora de Aguas Servidas (PEAS), lo cual puede provocar emisión de olores molestos.
- 5.2. En relación con el Plan de Contingencias y Emergencias incorporado en el Anexo 16 de la DIA, se solicita a Titular ampliar el análisis del riesgo asociado a incendios forestales y/o de vegetación, complementando dicho Anexo con información adicional. Al respecto de solicita que:
- Respecto del Plan de Prevención, este deberá ser complementado, como mínimo, con los siguientes elementos: (i) plan de mantención y/o reposición de señalética asociada a la prevención de emergencias y a la prohibición del uso de fuego; (ii) identificación y cartografía detallada de las áreas de almacenamiento provisorio de residuos vegetales; y (iii) evaluación del nivel de riesgo de incendios de vegetación en el área del proyecto, considerando, entre otras variables, la presencia de viviendas aledañas, debiendo concluir sobre la pertinencia e implementación de medidas de mitigación acordes a dicho riesgo.
 - Respecto del Plan de Acción frente a la eventual ocurrencia de un incendio de vegetación deberá complementarse la información incorporando, al menos, con: (i) identificación de fuentes de agua disponibles, indicando su ubicación, capacidad y temporalidad; y (ii) un diagrama de flujo de comunicaciones internas y externas con los servicios de emergencia competentes, tales como CONAF y Bomberos. Para estos efectos, se informa que la Corporación Nacional Forestal dispone, entre otros, del número de emergencia 130, así como del teléfono 71-2226800.
 - Incorpora que, ante la eventualidad de este tipo de emergencias, se debe priorizar el resguardo de las vidas humanas, privilegiando que el combate sea efectuado por personal especializado de CONAF, Bomberos, etc.
 - Se solicita al Titular que las respuesta a las observaciones efectuadas, sean realizadas en un nuevo documento, a efectos de contar con una única, completa y actualizada versión de este Plan.

6 Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad.

- 6.1. En relación con la DIA, se solicita al titular actualizar, rectificar y/o ampliar los antecedentes presentados, según corresponda, en virtud de las observaciones formuladas en el presente ICSARA, según lo indicado en el artículo 19, literal f) del D.S. N° 40/2012 del MMA, que “[...] Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168326743>

actualización de la ficha que corresponda.”. Se indica al titular que deberá presentar las fichas de resumen en el presente proceso de evaluación, para lo cual se solicita tener en consideración lo siguiente:

- a. La información presentada en cada ficha debe coincidir plenamente con la información presentada en la DIA y con aquellas modificaciones que se establezcan para éstas, en la Adenda.
- b. Cuando en las fichas se presenten tablas, se debe poner bajo ella, la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o Anexo de donde se está replicando la información, considerando numeral o letra específica, sección o capítulo de la DIA o Adenda, y/o Anexo de la DIA o Adenda.
- c. Además, la información de la ficha debe estar autocontenida, es decir, no establecer solamente referencias a capítulos o anexos de la DIA, sin informar contenido que requiere la ficha.

1.- ANTECEDENTES.

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2.- PARTES, OBRAS Y ACCIONES.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168326743>

Nombre	Descripción	Carácter [<i>Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases</i>]	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[<i>Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra</i>]	[<i>Temporal</i> o [<i>permanente</i>]	[<i>Construcción, operación y/o cierre</i>]
[Nombre parte/obra n]	[<i>Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie...</i>]	[<i>Temporal</i> o [<i>permanente</i>]	[<i>Construcción, operación /o cierre</i>]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[<i>Temporal</i> o [<i>permanente</i>]	[<i>Construcción, operación y/o cierre</i>]
[Nombre acción n]			[<i>Construcción, operación y/o cierre</i>]

3. CRONOLOGÍA Y MANO DE OBRA.

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	
Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4. SUMINISTROS.

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168326743>

Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5. RECURSOS NATURALES A EXTRAER, EXPLOTAR O UTILIZAR.

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla...]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6. EMISIONES Y RESIDUOS.

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168326743>

[Emisión n] | [...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

7. PRODUCTOS GENERADOS Y ACTIVIDADES MANTENCIÓN.

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

8. PLANES CONTINGENCIA Y EMERGENCIAS.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	Descripción
[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168326743>

Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

Se aclara al Titular que en el plan de contingencia se deben considerar las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia y que en el plan de emergencia se debe señalar las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia.

9. ARTÍCULO 11 DE LA LEY 19.300 Y ARTÍCULOS DEL 5 AL 10 DEL D.S. N° 40/2012 DEL MMA.

ARTÍCULO 11 LETRA A) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 5 DEL D.S. N° 40/2012 DEL MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168326743>

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:

a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso de que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

ARTÍCULO 11 LETRA B) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 6 DEL D.S. N° 40/2012 DEL MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168326743>

el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso de que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del	[Antecedentes]



entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

ARTÍCULO 11 LETRA C) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 7 DEL D.S. N° 40/2012 DEL MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168326743>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[<i>Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.</i>]
Reasentamiento de comunidades humanas	[<i>Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.</i>]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[<i>Antecedentes</i>]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[<i>Antecedentes</i>]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[<i>Antecedentes</i>]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[<i>Antecedentes</i>]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[<i>Antecedentes</i>]

ARTÍCULO 11 LETRA D) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 8 DEL D.S. N° 40/2012 DEL MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Impacto ambiental no Significativo n	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168326743>

Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

ARTÍCULO 11 LETRA E) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 9 DEL D.S. N° 40/2012 DEL MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168326743>

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:

a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

ARTÍCULO 11 LETRA F) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 10 DEL D.S. N° 40/2012 DEL MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168326743>

patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

10. NORMATIVAS.

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

- Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168326743>

11. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES.

Permiso [<i>nombre del permiso I</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[<i>Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.</i>]

12. COMPROMISOS VOLUNTARIOS.

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario I</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[<i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.</i>] <u>Forma:</u> [<i>La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.</i>] <u>Oportunidad:</u> [<i>Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y periodo de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).</i>]
Indicador que acredite su cumplimiento	[<i>Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.</i>]
Forma de control y seguimiento	[<i>Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido.</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gov.cl/validar/2168326743>

7 Compromisos Voluntarios.

- 7.1. Se solicita al Titular evaluar la presentación de medidas gestión ambiental de carácter voluntario respecto de la instalación de un punto verde, en orden a facilitar la separación en origen de los residuos reciclables, el que deberá contener:
 - Descripción detallada del punto limpio, de acuerdo con la NCh 3322/2013 y NCh 3376/2015.
 - Incorporar dicha estructura en el plano general del proyecto.
 - Presentar un plano del punto limpio.
 - Incorporar Kit de reciclaje (separación de residuos inorgánicos) en las casas en venta.
- 7.2. En relación con el Anexo 10 de la DIA, se solicita al Titular evaluar la presentación de medidas gestión ambiental de carácter voluntario respecto de la “*Perturbación Controlada de especies con baja movilidad*”.
- 7.3. En relación con el Anexo 8 de la DIA, se solicita al Titular incluir dentro de las medidas de control para reducir las emisiones de contaminantes a la atmosfera, la humectación diaria en caminos no pavimentados tanto para la fase de construcción como de operación del Proyecto.
- 7.4. Se solicita evaluar la presentación de medidas gestión ambiental de carácter voluntario respecto de la instalación de un lugar de esparcimiento o recreacional en torno al río Lircay, considerando la cercanía que tiene el área de emplazamiento del Proyecto y su área de influencia respecto de este cuerpo de agua.

8 Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto.

- Componente Paleontológico

- 8.1. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico, en el marco de las obras, partes o acciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño en Monumento Nacional establecido en el artículo 38° de la Ley N° 17.288, el Titular deberá proceder según lo establecido en los artículos 26° y 27° del mismo cuerpo legal y el artículo 23° del Decreto Supremo N° 484 de 1990, del Ministerio de Educación, Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del Proyecto.
- 8.2. Respecto del cumplimiento de la Ley 17.288 en caso de hallazgo paleontológico no previsto, el Titular se debe comprometer en dar aviso al CMN. Al efecto, se deberá elaborar un protocolo de hallazgos imprevistos, que contemple, al menos, las siguientes acciones:
 - Detener las obras en el lugar del hallazgo en, al menos, dos metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán dos metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168326743>

abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.

- Dar aviso de manera inmediata al/la profesional paleontólogo/a o en su ausencia al/la jefe/a de obra o superior a cargo de los/as trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de medio ambiente, o similar, que represente al/la titular del proyecto.
- Se deberá proceder a delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
- Se deberá notificar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional paleontólogo/a, encargado/a de medio ambiente, u otro/a representante del/la titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484 de 1990.

8.3. Se solicita al Titular un pronunciamiento respecto de que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la Fase de Construcción, y que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, siendo necesario mantener un registro a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.

- **Vialidad.**

8.4. Se solicita incorporar cumplimiento normativo de la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que *“SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS”*.

8.5. Se solicita al Titular, proponer formas de abatimiento y control de las emisiones que se pudiesen producir en las vías que serán utilizadas por el Proyecto, sugiriéndose la humectación en los frentes de trabajo y de los caminos no pavimentados.

8.6. El Titular debe tener presente que:

- i. Debe contar con factibilidad de acceso a camino público la que es otorgada por la Dirección Regional de Vialidad del MOP;
- ii. Cualquier intervención de camino público (acceso, paralelismo, atraveso, corte, desvío, etc.), durante cualquier de las fases del Proyecto, debe contar de manera previa con autorización de la Dirección de Vialidad;



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168326743>

- iii. Debe contar con un proyecto de acceso a la Ruta 128 aprobado por la Dirección de Vialidad del MOP;
 - iv. Durante la etapa de construcción debe contar con un plan de seguridad vial (validado por la Dirección de Vialidad), que contenga medidas que permitan gestionar la congestión y el riesgo asociados al flujo de maquinaria y vehículos mayores, con énfasis en puntos críticos, como acceso a PTAS en Ruta 128, cruce línea férrea, entre otros; y
 - v. Deberá implementar las medidas que sean necesarias para asegurar que, en todo momento, los vehículos asociados al Proyecto no se estacionen o detengan en áreas no habilitadas, especialmente, para tales fines. Así mismo, el tránsito de vehículos mayores al interior de las zonas urbanas debe efectuarse fuera de los horarios punta (mañana, medio día y tarde) y dentro de los horarios laborales.
- 8.7. EL Titular debe tener presente que en cuanto a la Accesibilidad universal, debe ingresar planimetría y memoria de acuerdo con las exigencias del DS 50, además de considerar lo indicado en el Decreto 30 de Vivienda y Urbanismo de 2023, el que modifica las disposiciones relacionadas con la normativa de accesibilidad universal en espacios públicos. Entre otros, se solicita graficar ruta accesible a una escala adecuada para su buena lectura, mostrar juego accesible, escaños accesibles, etc, indicando todas las dimensiones correspondientes. Por último, incluir Memoria y especificaciones técnicas de Áreas Verdes.
- 8.8. De acuerdo con el acápite 1.3.4 de caminos acceso y 1.5.7 de emisiones atmosféricas de la DIA, se observa que el área de emplazamiento del Proyecto colinda con vías no materializadas como Avenida Canal de la Luz y Avenida Costanera Norte. Por lo anterior, se solicita aclarar, detallar y graficar si el Proyecto contempla las obras de urbanización de dichas vías, asegurando la conexión vial hacia las vías ya existentes como Avenida Costanera Norte y Avenida Canal de la Luz.
- 8.9. El Titular declara la existencia de calles que serán ejecutadas por otros proyectos habitacionales. Por lo anterior, se solicita señalar si el Proyecto se hará cargo de la urbanización de las calles colindantes o, en su defecto, indique de qué forma el Proyecto se hará cargo de la urbanización de éstas, especialmente, de Calle Huilliborgoa que es la vía de acceso de las viviendas que serán parte del Proyecto.

- **Áreas Protegidas.**

- 8.10. Se solicita al Titular incorporar la Ley N° 21.600 que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y Crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

- **Ordenanza**

- 8.11. El Titular debe tener presente que debe dar cumplimiento a la Ordenanza de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la comuna de Talca (D.A. N° 3836 de fecha 21 de julio de 2014), especialmente en lo señalado en el Capítulo IV "Nuevas Obras para Loteos" y en los artículos 60, 107, 123, 125, 128 letras i), n) y o), 150 y 152.
- 8.12. Se solicita al Titular revisar y dar cumplimiento a la Ordenanza de Arbolado Urbano "*Arborización de Especies Nativas y Exóticas en la comuna de Talca: Plantación, Poda, Trasplante y Tala de Especies Arbóreas*", O.A. N° 0487/21.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168326743>

- 8.13. El Titular debe tener presente que debe acreditar la compatibilidad territorial del Proyecto en concordancia con los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley N° 19.300 y 33 del Reglamento del SEIA.
- 8.14. El Titular debe tener presente de que el área de emplazamiento del Proyecto y su área de influencia, se encuentra inserto en Áreas de Riesgos Transitorias definidas por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, denominadas "Zonas Críticas", conforme a Resolución Exenta N° 429 de fecha 10 de mayo de 2024, elaborada en base al catastro de terrenos inundados del año 2023.

9 Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación que acompaña al proyecto dentro de la evaluación de impacto ambiental.

El siguiente apartado tiene por objetivo aclarar, rectificar o ampliar la geoinformación que acompaña al proyecto dentro de la evaluación de impacto ambiental, y es solicitada con el objetivo de ser incorporada en el “Mapa de ubicación del proyecto” para facilitar el proceso de evaluación de impacto ambiental.

Esta solicitud se enmarca en lo indicado por el SEA a través del *Instructivo para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental*, o el que lo reemplace, publicado el 18 de marzo del año 2025 en el centro de documentación del SEA.

La solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación que acompaña al proyecto puede estar originada por la identificación de diferencias en los formatos de la información espacial entregada por el Titular, siendo no compatibles con el “Mapa de ubicación del proyecto”, la ausencia de estos o inconsistencias con lo presentado en el EIA o DIA. Recomendamos el uso del *Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental*, o el que lo reemplace, disponible en la página *web* del SEA

Patricio Hernán Carrasco Tapia
Director Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Maule

MFA/FCP

Distribución:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168326743>